

Aplicación de Sanción contra INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. seguida por GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL por literal j) numeral 51.1 art. 51 de la Ley N° 29873, según proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía/62-2015-GRAP de adquisición/compra de BIENES, correspondiente al ítem Adquisición de Bote de Madera para el Proyecto: "Mejora de la Cadena Productiva de Trucha Arco Iris *Oncorhynchus Mykiss* de la Región Apurímac". *Postor/Contratista: INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Serán Notificadas las siguientes partes:
INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE N° 4482/2018.TCE.

Jesús María, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto a la denuncia presentada contra la empresa **INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (con R.U.C. N° 20448822304)**, se dispone:

1. **Dejar sin efecto** el Decreto N° 0442595 del 20.09.2021, que dispuso el inicio del **procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (con R.U.C. N° 20448822304)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su propuesta, documentos supuestamente falsos o información inexacta, en el marco de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 62-2015-GRAP - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL** para la contratación de la Adquisición de Bote de Madera para el Proyecto: "*Mejora de la Cadena Productiva de Trucha Arco Iris *Oncorhynchus Mykiss* de la Región Apurímac*".
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (con R.U.C. N° 20448822304)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su propuesta, documentos supuestamente falsos o información inexacta, en el marco de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 62-2015-GRAP - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL** para la contratación de la Adquisición de Bote de Madera para el Proyecto: "*Mejora de la Cadena Productiva de Trucha Arco Iris *Oncorhynchus Mykiss* de la Región Apurímac*", consistentes en:

N°	Documentos supuestamente falsos o información inexacta	Se sustenta en:
1	Contrato N° 07-2015 ILG del 05.07.2015, suscrito supuestamente por el señor Jesús Ernesto Galvez Medina, Representante de la empresa EDIMAR GALVEZ SAC y la empresa INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. para la	➤ Correo electrónico del 01.11.2017 en mérito del Oficio N° 074-2017-GRAP/07.04 del 10.10.2017 (véase pág. 31 del archivo PDF), mediante el cual Jesús Ernesto Gálvez Medina, en su condición de Gerente General de la Empresa EDIMAR GALVEZ SAC, señala lo siguiente: <i>" (...) Buen día Sres. De la unidad de abastecimiento de la municipalidad de Apurímac me dirijo a Uds.</i>

	compra y venta de botes de madera por el importe de S/ 56,000.00. (Véase págs. 62 y 63 del archivo PDF).	Para darles a conocer que se desconoce el presente contrato presentado (...) ". (sic)												
2	Constancia de conformidad de abastecimiento de Botes de Madera del 02.09.2015, emitido por el señor Jesús Ernesto Galvez Medina, Representante de la empresa EDIMAR GALVEZ SAC., a favor de la empresa INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C., derivada del Contrato N° 07-2015 ILG del 05.07.2015. (Véase pág. 64 del archivo PDF)													
N°	Documentos con supuesta información inexacta	Se sustenta en:												
3	Anexo N° 6 Experiencia del postor, del 15.10.2015, presentado por Jesús Jaliri Chambilla - Gerente General de la empresa INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (véase pág. 61 del archivo PDF).	Informe Técnico Legal N° 005-2018-GR.APURIMAC/DRAJ del 13.11.2018 (véase pág. 14 al 20 del archivo PDF), a través del cual la Entidad señaló lo siguiente: “(…) 1.2 INFORMACION INEXACTA: • Folio 92: Anexo N° 6 - Experiencia del Postor, de fecha 15/10/2018, presentado por Jesús Jaliri Chambilla - Gerente General de International Logistic Group Perú SAC.												
4	Anexo N° 2 Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, del 15.10.2015, presentado por Jesús Jaliri Chambilla - Gerente General de INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (véase pág. 57 del archivo PDF).	“(…) Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente experiencia: <table><tr><th>N°</th><th>Ciente</th><th>Objeto del Contrato</th><th>N° Contrato O/C / Comprobante de pago</th><th>Fecha</th><th>Moneda</th></tr><tr><td>1</td><td>EDIMAR GALVEZ SAC</td><td>04 Botes de Madera</td><td>Contrato N° 07-2015-ILG</td><td>05 de Julio 2015</td><td>Soles</td></tr></table>	N°	Ciente	Objeto del Contrato	N° Contrato O/C / Comprobante de pago	Fecha	Moneda	1	EDIMAR GALVEZ SAC	04 Botes de Madera	Contrato N° 07-2015-ILG	05 de Julio 2015	Soles
N°	Ciente	Objeto del Contrato	N° Contrato O/C / Comprobante de pago	Fecha	Moneda									
1	EDIMAR GALVEZ SAC	04 Botes de Madera	Contrato N° 07-2015-ILG	05 de Julio 2015	Soles									
5	Anexo N° 3 Declaración Jurada, del 15.10.2015, presentado por Jesús Jaliri Chambilla - Gerente General de	• Folio 96: Anexo N' 2 - Declaración Jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, de fecha 15/10/2018, presentado por Jesús Jaliri Chambilla -												

	INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (véase pág. 59 del archivo PDF).	Gerente General de International Logistic Group Perú SAC. <i>"(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el Postor ofrece el bien de Adquisición de Bote de Madera para el Provento: "Mejora de la Cadena Productiva de Trucha Arco Iris Oncorhynchus Mykiss de la Región Apurímac", de conformidad con las especificaciones técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del proceso (...)"</i> Folio 94: Anexo N° 3 - Declaración Jurada, de fecha 15/10/2018, presentado por Jesús Jaliri Chambilla - Gerente General de International Logistic Group Perú SAC, <i>'(...) 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección,</i> <i>3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.</i> <i>5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27 444 Ley de Procedimiento Administrativo General (...)"</i>
--	--	--

3. Los hechos imputados en el numeral precedente respecto a la presentación de documentación falsa o inexacta, se encontraban tipificados en **el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada a través de la Ley N° 29873;** en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5) años, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado; ello conforme a lo que establecía el numeral 51.2 del citado artículo.
4. **Notifíquese** a la empresa **INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (con R.U.C. N° 20448822304),** para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 51 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante la Ley N° 29873.
- Artículo 235 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción - Entidad/Tercero, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 005-2018-GR.APURIMAC/DRAJ (con Registro N° 20169), presentados el 13.11.2018 en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Abancay y recibidos el 15.11.2018 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL** puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (con R.U.C. N° 20448822304)**, habría presentado, como parte de su oferta, supuesta información falsa e inexacta, en el marco de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 62-2015-GRAP - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL** para la contratación de la Adquisición de bote de madera para el Proyecto: “Mejora

de la Cadena Productiva de Trucha Arco Iris Oncorhynchus Mykiss de la Región Apurímac", originando el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto N° 0442595 del 20.09.2021, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (con R.U.C. N° 20448822304)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su propuesta, documentos supuestamente falsos o información inexacta, en el marco de l proceso de selección que nos atañe; considerándose como causal de infracción la tipificada en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por la Ley N° 29873**, lo cual resulta erróneo, considerando que de acuerdo a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presentación de propuestas se realizó el 15.10.2015, esto es durante la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873. Recién el 09.01.2016 entró en vigor la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

En virtud de ello, a fin de evitar vicios que pudieran afectar la tramitación del presente expediente, se considera que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 0442595 del 20.09.2021 y disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. (con R.U.C. N° 20448822304)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su propuesta, supuestos documentos falsos o información inexacta, en el marco de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 62-2015-GRAP - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL**, causal de infracción establecida en el **literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada a través de la Ley N° 29873**.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal